



AVISO

Referencia: Resolución No. 009809 del 21 de noviembre de 2022 "*por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra del señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054569698.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054569698, el contenido de la Resolución No. 009809 del 21 de noviembre de 2022 "*por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*".

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 009809 del 21 de noviembre de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. **009809** DEL **21 NOV 2022**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Viejo Caldas, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054569698 quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Puerto Boyacá, Boyacá.

Que mediante Resolución No. 1600 del 13 de septiembre del 2022, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 600-402-17, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 3 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta tipificada como gravísima; decisión notificada de manera personal al disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Dirección Regional Viejo Caldas.

Que el señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, fue licenciado del servicio², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, impuesta al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054569698, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente acto administrativo al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, Dirección Regional Viejo Caldas, Subdirección Cuerpo de Custodia, Grupo de Servicio

¹ "(...) Al despacho del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Regional Viejo Caldas se allegó oficio 1184 del 08 de octubre de 2017, suscrito por el Director del penal CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS, quien informa que para el día 07 de octubre del 2017 el Inspector AGUIRRE BARREA ANDRES y el Distinguido RODRIGUEZ GARCIA LUIS CARLOS siendo las 17:00 horas sorprendieron al Auxiliar Bachiller GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO en el servicio de terraza con 01 equipo celular GO-CE_ IMEI: 3590700703280034, IMEI 2: 3590700703280042 modelo 103B con batería y SIM CARD 67401 4017 1132 4763 del operador claro (...)"

² Resolución No. 000057 de 11 de enero de 2018 "Por la cual se licencia a un personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, integrantes del 1º contingente de 2017"

RESOLUCIÓN NUMERO 009809 DE 21 NOV 2022

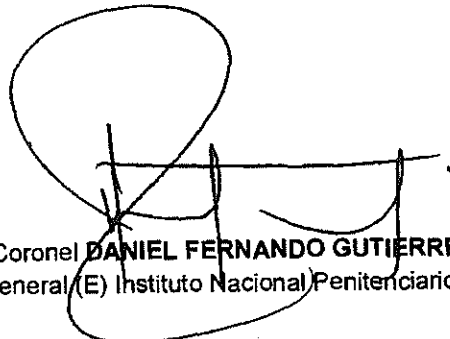
"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor GUSTAVO ANDRES DIAZ AVENDAÑO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

Militar, Grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano y Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

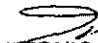
Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2022

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LLZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)



JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisó: Nicolás Camacho Valderrama - Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastián Moreno - GALAB

